

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **130**

Fecha: 08/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120100090900	Ordinario	JHON ANDRES RAMIREZ FLOREZ	PROTECCION S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120110088000	Ordinario	ANA LUCIA ROLDAN VELASQUEZ	PORVENIR S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120120104500	Ordinario	GERARDO ARENAS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120130058400	Ordinario	JOSE LISARDO QUICENO MORENO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120130080000	Ordinario	ALEJANDRA RESTREPO CASTAÑEDA	A.F.P HORIZONTE S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120130099400	Ordinario	CAMILO RUEDA SANMIGUEL	PROTECCION S.A	Auto resuelve recurso NIEGA REPOSICIÓN Y CONCEDE APELACION. ROSA	07/09/2021		
05001310500120140119200	Ordinario	JHON JAIME CHICA AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120140162600	Ordinario	CARLOS ARTURO LOPERA CASTAÑO	COLFONDOS SA	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120150054100	Ordinario	JORGE LUIS SANCHEZ ZAPATA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120150068200	Ordinario	DARIO MONSALVE MONTES	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120150152300	Ordinario	CARLOS ENRIQUE VARGAS	PROTECCION S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120160126900	Ordinario	MARIA ISABEL GARCIA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120170007800	Ordinario	JORGE WILLIAM BETANCUR BEDOYA	PUERTO INKA S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120170015600	Ordinario	JULIO ALONSO VALLEJO ESCOBAR	NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Auto ordena oficiar A LABORATORIO LAFRANCOL. REPROGRAMA AUDIENCIA TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRUEBA DECRETADA ES NECESARIA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO. VB	07/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120170057100	Ordinario	JOSE IVAN HINCAPIE PANESSO	METRO DE MEDELLIN LTDA	Auto que aclara QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE REALIZARA UNICAMENTE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. YU	07/09/2021		
05001310500120170068200	Ordinario	MARIA DOLORES GALEANO DE GOMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180013800	Ordinario	PIEDAD LUCIA CASTAÑEDA NARANJO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180014500	Ordinario	MARIA ELENA PEREZ MONSALVE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180023300	Ordinario	HECTOR DARIO ARENAS PULGARIN	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180024000	Ordinario	NANCY DEL SOCORRO GONZALEZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180024600	Ordinario	LUIS HORACIO MUÑOZ RIOS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180025500	Ordinario	JOSE ALIRIO VERA OSORIO	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180025600	Ordinario	JUAN GUILLERMO HENAO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180060500	Ordinario	BEATRIZ ELENA RESTREPO LOPERA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120180071600	Ordinario	BLANCA LIGIA GARCIA DE MEJIA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120190011800	Ordinario	OSVALDO LEON ESCOBAR GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120190014300	Ordinario	LUIS HUMBERTO OSPINA VELEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120190029000	Ordinario	GILDARDO AGUDELO MONSALVE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		
05001310500120190036400	Ordinario	JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTRO	EMTELCO SA	Auto resuelve desistimiento ACEPTA DESISTIMIENTO. NO CONDENA EN COSTAS. ORDENA ARCHIVO. VB	07/09/2021		
05001310500120190038800	Ordinario	GLORIA GOMEZ GARCIA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	07/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120190062700	Ordinario	EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ CIRO	REPRESENTACIONES HENAO LTDA	Auto ordena notificar ORDENA notificar a la Agencia Nacional de Defensa Juridica del estado, así mismo a la Procuradora Judicial Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social. ORDENA desvincular del proceso a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. GF	07/09/2021		
05001310500120200005800	Ejecutivo	PORVENIR S.A	SYDELTA S.A E.S.P	Auto ordena seguir adelante ejecucion AL NO HABERSE PROPUESTO EXCEPCIONES. CONDENA EN COSTAS. DECRETA EMBARGO. REQUIERE PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. -CDO-	07/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión N°2 de la Corte Suprema de Justicia, en la providencia emitida el 12 de abril de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE

JHON ANDRES RAMIREZ	\$9.085.260
SHAMUEL MARIN OSORIO	\$4.542.630
GASTOS	---0---
TOTAL	\$13.627.890

SON: TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (**\$13.627.890**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria

05001 31 05 001 2010 00909 00



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 17 de abril de 2015.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.

ANA LUCIA ROLDAN VELASQUEZ	\$500.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**)

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE

SEGUNDA INSTANCIA	\$ 161.087,50
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	\$4.240.000,00
GASTOS	---0---
TOTAL	\$4.401.087,50

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (**\$4.401.087,50**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 27 de marzo de 2014.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DEL DEMANDANTE

PRIMERA INSTANCIA	\$ 589.500
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 50.000
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	\$4.400.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$5.039.500

SON: CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS
(\$5.039.500)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión N°3- de la Corte Suprema de Justicia, en la providencia emitida el 10 de junio de 2020.

Procédase a liquidar las costas dentro del presente proceso ordinario, e inclúyase la suma de \$13.627.890 como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

PRIMERA INSTANCIA	\$13.627.890
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.000.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$16.627.890

SON: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (**\$16.627.890**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

De conformidad con la documentación allegada al correo del despacho el 9 de agosto de 2021 se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada a la firma MUNOZ ESCRUCERIA S.A.S. NIT 900.437.941-7 en calidad de apoderada principal y al abogado CARLOS HUGO LEON SUAREZ T.P. 130.125 del C.S.J. en calidad de apoderado sustituto.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 22 de junio de 2018.

Se fijan agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. en cuantía de \$11.810.838.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$11.810.838
RECURSO EXTRAORDINARIO CASACION	\$ 8.480.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$20.290.838

SON: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (**\$20.290.838**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2013 00994 00

Interpone el apoderado de la parte demandante recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que aprobó la liquidación de las costas procesales realizada dentro del presente proceso.

Aduce el recurrente que la suma de \$2.725.578 liquidada por el Despacho como agencias en derecho, es muy inferior a la que corresponde según lo establece el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual es el aplicable para el presente caso. Lo anterior teniendo en cuenta que la condena hace relación a una prestación periódica, como lo es la PENSION DE VEJEZ, por lo que considera que lo razonable es dar aplicación al parágrafo 1887 de 2003, que establece que el monto de las agencias en derecho puede ir hasta 20 salarios mínimos. Indica que el demandante puso en movimiento el aparato judicial con miras al reconocimiento de su derecho, ante la negativa de la entidad demandada, sometiéndolo al desarrollo de un proceso que viene en curso desde hace 8 años. Afirma que el fallo del juzgado inicialmente fue absolutorio pero revocado íntegramente por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Laboral-, del cual conoció la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia por Casación de la demandada. Manifiesta que en aplicación del Parágrafo del numeral 2.1.1 del artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, se deben tasar las agencias en derecho en la suma de \$18.170.520 (20 SMLMV). Manifiesta que se debe tener en cuenta la liquidación del cálculo actuarial realizado por la codemandada que ascendió a

\$472.746.510, monto que se debe tener en cuenta al momento de cuantificar las agencias en derecho, por lo que considera que las fijadas no se corresponden con la liquidación de las condenas impuestas.

En el presente caso se tiene que la sentencia dictada el 18 de octubre de 2017 por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y que no fue casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se condenó a la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS a pagar el título pensional correspondiente por los periodos laborados por el señor CAMILO RUEDA SANMIGUEL desde julio de 1977 hasta abril de 1985, el cual deberá ser liquidado acorde con los Decretos 1887 de 1994 y 147 de 1197, con destino a PORTECCIÓN S.A. y a su vez, ordenó a PROTECCIÓN S.A., incluir el correspondiente título pensional para completar con el bono reconocido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto total de la pensión, a efectos de determinar si tienen alguna incidencia en el valor de la **pensión reconocida, caso en el cual deberá realizar los reajustes correspondientes.**

Ahora bien, frente al recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, se tiene que el Despacho liquidó la suma de \$2.725.578 como agencias en derecho dentro del presente proceso, corresponde a 3 SMLMV del año 2021.

Lo anterior obedeció a que según la condena realizada el 18 de octubre de 2017 por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, es **UNA OBLIGACION DE HACER** y no como lo afirma el recurrente "*una prestación periódica*", como lo es la PENSION DE VEJEZ, la cual ya había sido reconocida.

El numeral 2.1.1. del Acuerdo 1887 junio 26 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de

la Judicatura, en lo relativo a la primera instancia, establece:

*“Hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia. **Si ésta, además reconoce obligaciones de hacer, hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**” (Resalto fuera de texto).*

A su vez el artículo 3° del mismo Acuerdo, establece:

“ARTICULO TERCERO. - Criterios. El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones”.

Además, en su tenor literal dispone el artículo 366 del Código General del Proceso en el numeral 4:

*“4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente **un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.**”*

Sobre el particular ha dicho la Corte que:

*“[l]as costas procesales se encuentran instituidas en favor de quien sale vencedor en el litigio, con el fin de compensar los gastos en que éste incurrió para hacer valer sus reclamos, lo que amerita que se incorporen las agencias en derecho, como una partida representativa del pago de honorarios al profesional que se contrató para ejercer vocería, en virtud del derecho de postulación (...) **Sin embargo, este rubro no queda sometido al arbitrio de las partes y sus apoderados, sino que corresponde al funcionario que impone la condena establecer el monto, bajo los parámetros del numeral 3° artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.**”*

Se tiene entonces, que no son de recibo los planteamientos realizados por la parte recurrente, en el sentido de que se deben tasar como agencias en derecho la suma de 20 salarios mínimos legales vigentes que establece el Acuerdo 1887 de 2003 como agencias en derecho, pues tal como se indicó la norma aplicable para el presente caso por ser la condena una obligación de hacer es la que **establece fijar hasta 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y en parte alguna contempla que se debe aplicar el máximo de la tarifa establecida, pues la tasación de las agencias la realiza el juez teniendo en cuenta las circunstancias

descritas en el Artículo 3° del Acuerdo 1887 de 2003, tales como la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado recurrente, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes del pleito, por ello no hay sustento viable que permita modificar las agencias en derecho fijadas por el juzgado.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo ya expuesto no se repondrá la decisión impugnada oportunamente por la parte demandante, y, por lo tanto, se concede el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 9 de junio de 2021.

En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral. Conoce por segunda vez el Superior, la primera correspondió al Magistrado ORLANDO ANTONIO GALLO ISAZA.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUIDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Reso T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la providencia emitida el 11 de noviembre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

PRIMERA INSTANCIA	\$4.826.178
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 455.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$5.281.178

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (**\$5.281.178**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria

05001 31 05 001 2014 01192 00



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 16 de marzo de 2017.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$4.826.178
GASTOS	---0---
TOTAL	\$4.826.178

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (**\$4.826.178**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la parte demandante, al doctor EDWIN DANIEL GALLEGO PANIAGUA, portador de la T.P. 185.914 del CSJ., conforme a la sustitución de poder allegada al correo del despacho.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 4 de abril de 2018.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE

PRIMERA INSTANCIA	\$ 689.454
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$4.240.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$4.929.454

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$4.929.454**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria

05001 31 05 001 2015 00541 00



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la providencia emitida el 1 de marzo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA

PRIMERA INSTANCIA	\$4.826.178
SEGUNDA INSTANCIA	\$1.100.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$5.926.178

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (**\$5.926.178**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 7 de junio de 2018.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS CARGO DE PROTECCION S.A.:

PRIMERA INSTANCIA	\$5.468.694
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 500.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$5.968.694

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (**\$5.968.694**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria

05001 31 05 001 2015 01523 00



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 3 de mayo de 2021.

CÚMPLASE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA DEMANDANTE A CARGO DE:

PROTECCION S.A.	(PRIMERA INSTANCIA)	\$414.058
PROTECCION S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$908.526
GASTOS		---0---
TOTAL		\$1.322.584

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$1.322.584**)

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA DEMANDANTE A CARGO DE:

PORVENIR S.A.	(PRIMERA INSTANCIA)	\$414.058
PORVENIR S.A.	(SEGUNDA INSTANCIA)	\$908.526
GASTOS		---0---
TOTAL		\$1.322.584

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$1.322.584**)

Rosa Elena Torres Gil

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 27 de julio de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE:

PUERTO INKA S.A.S	\$65.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$65.000

SON: SESENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$65.000**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2017 00156

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JULIO ALONSO VALLEJO ESCOBAR** contra el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** donde se ordenó integrar a **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que se pretende la reliquidación del bono pensional con un salario diferente al que consta en la historia laboral y que Colpensiones informa no contar con copia física de la planilla de reporte de novedades remitida por el empleador Laboratorio Franco Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5° del Decreto Ley 1299 de 1994 y en aras de procurar una decisión de fondo frente a la litis, se ordena oficiar a la sociedad Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A.S., a fin de que remita certificación del salario reportado por la entidad al Instituto de Seguros Sociales en relación con el trabajador Julio Alonso Vallejo Escobar C.C 15.350.833, el 30 de junio de 1992, por lo tanto, se aplaza la audiencia señalada para el 8 de septiembre de 2021 y se reprogramara cuando se allegue la respuesta. Para tales efectos se concede a la entidad el término de 10 días hábiles.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

2017 00571

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JOSE IVAN HINCAPIE PANESSO Y OTROS** contra **METRO DE MEDELLIN LTDA.**, se aclara el auto del 3 de mayo de 2021 notificado por estados del 19 de mayo del 2021 mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para indicar que se trata únicamente de la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 6 de octubre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE:

PRIMERA INSTANCIA	\$828.116
GASTOS	---0---
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS
(\$828.116)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 9 de septiembre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$828.116
GASTOS	---0---
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS
(\$828.116)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 26 de mayo 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE PORVENIR:

PRIMERA INSTANCIA	\$1.242.174
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.696.437

SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**\$1.696.437**)

COSTAS A CARGO DE PROTECCION:

PRIMERA INSTANCIA	\$1.242.174
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.626.437

SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**\$1.696.437**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 15 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS CARGO DE PROTECCION S.A.:

PRIMERA INSTANCIA	\$2.484.348
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.392.874

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (**\$3.392.874**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 25 de junio 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS (**\$1.000.000**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 25 de noviembre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES:

COLPENSIONES	\$2.000.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS (**\$2.000.000**)

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDANTE:

LUIS H. MUÑOZ RIOS	\$438.91
GASTOS	---0---
TOTAL	\$438.901

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (**\$438.901**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 18 de junio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE PORVENIR S.A.:

PRIMERA INSTANCIA	\$1.242.174
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.696.437

SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**\$1.696.437**)

COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION S.A.:

PRIMERA INSTANCIA	\$1.242.174
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.696.437

SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (**\$1.696.437**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria

05001 31 05 001 **2018 00255 00**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 30 de octubre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION:

PRIMERA INSTANCIA	\$2.484.348
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 877.803
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.362.151

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (**\$3.361.151**)

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE COLPENSIONES:

SEGUNDA INSTANCIA	\$877.803
GASTOS	---0---
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (**\$877.803**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 22 de junio 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.541.935

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**\$3.541.935**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 6 de julio 2021.

Procédase a liquidar las costas dentro del presente proceso ordinario, e inclúyase la suma de \$10.573.211 como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE COLPENSIONES

PRIMERA INSTANCIA	\$10.573.211
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.362.789
GASTOS	---0---
TOTAL	\$11.936.000

SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS
(\$11.936.000)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 26 de abril de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.541.935

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (**\$3.541.935**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 12 de marzo 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PORVENIR S.A.:

PRIMERA INSTANCIA	\$2.484.348
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.938.611

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (**\$2.938.611**)

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION S.A.:

SEGUNDA INSTANCIA	\$454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$2.938.611**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 2 de julio de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PORVENIR S.A.:

PRIMERA INSTANCIA	\$2.725.578
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (**\$3.634.104**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00364

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTRO** contra **EMTELCO S.A.S.**, en atención al memorial allegado al correo del Despacho el 7 de septiembre de 2021, por cumplir con las formalidades del artículo 312 y siguientes del C.G.P, se acepta el desistimiento de todas las pretensiones de la presente demanda, advirtiéndole a las partes que el mismo produce efectos de cosa juzgada.

Toda vez que la solicitud fue coadyuvada y de conformidad con el numeral 1° del inciso 3° del artículo 316 del CGP, no habrá lugar a condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 23 de junio 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE AMPARO GARZON EN FAVOR DE COLPENSIONES

PRIMERA INSTANCIA	\$ 877.803
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.332.066

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (**\$1.332.066**)

COSTAS A CARGO DE GLORIA GOMEZ EN FAVOR DE COLPENSIONES

SEGUNDA INSTANCIA	\$454.263
GASTOS	---0---
TOTAL	\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$454.263**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.